

Artículo Quintana Roo de Lesiones

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo»

Comparador de penas — Lesiones

Jurisdicción: Quintana Roo

Ley: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Artículos: art. 99 (tipo básico); art. 100 (consecuencias); art. 102 (parentesco/menor);

Pena: Tarifa art. 99: ?15 días ? 10-50 días multa o trabajo comunitario 5-25 días; >15 días ? 6 meses-3 años + 25-100 días multa. Art. 100: 1-4 a 2-9 años (+1/2 si peligro de vida). Ácido (104-Bis): 10-15 años.

Agravantes: Calificadas (106/103): premeditación, alevosía, ventaja, traición u odio (+2/3); parentesco y menor <18 (102, +1/2);

Cita literal: Artículo 99.- Al que cause a otro un daño en su integridad corporal o en su salud física o mental que no ponga en peligro la vida y tarde en sanar hasta quince días, y no se encuentre en alguna de las hipótesis de los artículos siguientes, se le impondrá de diez a cincuenta días multa o trabajo en favor de la comunidad de cinco a veinticinco días, según proceda a juicio del juzgador. Si tarda en sanar más de quince días, se le impondrá prisión de seis meses a tres años y de veinticinco a cien días multa.

Notas: Última reforma POE 10/abr/2026. Lesiones con ácido (art. 104-Bis): 10-15 años de prisión. | Artículos (completo): art. 103 y 106 (calificadas); art. 104-Bis (ácido) | Agravantes (completo): por género se castiga como calificada; riña (101).

Fuentes oficiales: Congreso del Estado de Quintana Roo — Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (última reforma POE 10/abr/2026) (<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XVIII-10042026-20260413T103001-C1820260410217-C%C3%B3digo-Penal.pdf>)